

CONVENIO No. 066 DE 2025
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE
COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AMERICANA

Entre los suscritos a saber, **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957, expedida en Barranquilla, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, Institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro, aprobada como Institución Universitaria mediante Resolución No. 6341 de 17 de octubre del año 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; identificada con el **NIT 900.114.439-4** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), y sedes en Medellín (Antioquia) y Montería (Córdoba), que en adelante se denominará "**LA AMERICANA**", por una parte; y por la otra, **BERNARDO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.898.528, expedida en Buga, en su calidad de Representante Legal de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO**, identificado con el **NIT 802.012.034 - 1**, quien en adelante se denominará "**COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO**"; y de manera conjunta se denominarán "las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que las relaciones interinstitucionales son fundamentales para el cumplimiento de los fines de ambas entidades.
- 2) Que conforme a sus objetivos y políticas, las Partes, comprometidas con el desarrollo social de la comunidad y de sus regiones, consideran importante promover la cooperación en actividades educativas, de investigación y de consultoría.
- 3) Que las Partes mantienen la convicción de que la interacción entre ellas brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre sus comunidades, a través de herramientas y recursos que generen la prestación de servicios educativos con criterios de excelencia, calidad y oportunidad.
- 4) Que las Partes cuentan con personalidad jurídica autónoma e independiente, y tienen capacidad para celebrar el presente convenio.
- 5) Que por su naturaleza las Partes desean suscribir este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, teniendo en cuenta que declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades que faciliten la consecución de sus fines.
- 6) Que, **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLÁNTICO**, está interesada en acceder a los servicios de extensión, proyección social, investigación y transferencia

de conocimientos de **LA AMERICANA**, así como a sus programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada, con el fin de contribuir en la formación y capacitación de sus estudiantes, egresados y/o empleados, y en el desarrollo de seres humanos integrales, competentes y emprendedores.

- 7) Que **LA AMERICANA**, a efecto de cumplir con la ley, deberá establecer mecanismos y estrategias que permitan la vinculación de la comunidad y los sectores productivo, social, cultural, público y privado en coherencia con sus modalidades, los niveles de formación, la naturaleza jurídica de la institución, su tipología e identidad institucional, de tal manera que se pueda lograr la articulación efectiva de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de la región y del país.
- 8) Que este convenio no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación mandato, ni genera ningún tipo de solidaridad frente a terceros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes han decidido consolidar el presente convenio, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco es: **1)** Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, incluyendo las prácticas organizaciones de los colaboradores en las instalaciones de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLÁNTICO**; y, **2)** Ofrecer el servicio de educación superior a los colaboradores de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLÁNTICO**, en los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continua, en las modalidades – presencial, virtual a distancia, y ciclos técnico, tecnológico y profesional, a través de las Facultades y programas académicos de **LA AMERICANA**, conforme a las disposiciones legales para tal fin.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITOS. **1)** Articular un sistema de colaboración amplia entre **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLÁNTICO Y LA AMERICANA**. **2)** Desarrollar y difundir la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. **3)** Impulsar el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. **4)** Participar en proyectos de investigación conjuntos o convocatorias para la investigación y la extensión. **5)** Fomentar el acceso a la educación en niveles de pregrado, posgrado y educación continuada para la formación y capacitación de sus colaboradores.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS. **1)** Las partes desarrollarán las actividades propias de este convenio enmarcadas en la cooperación, la buena fe, el beneficio mutuo y la reciprocidad,

respetando la identidad corporativa, las normas y disposiciones de sus respectivas entidades.

2) El presente convenio no genera presupuesto alguno; los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante Convenios Específicos, referidos a cada una de las modalidades de cooperación que se incorporarán progresivamente a medida que se vayan formalizando y formarán parte integral del presente convenio, como anexos de este.

3) Los aportes económicos por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por las Partes para cada uno de los acuerdos singularizados que sean requerido. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

4) De manera libre, autónoma, voluntaria e independiente, las partes podrán desarrollar en conjunto actividades relacionadas con el objeto previsto en la cláusula primera, con sus propios medios y con plena libertad técnica y administrativa.

5) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio y las propias del servicio que brindan, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad alguna entre ellas.

6) Los bienes o intangibles de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución de este convenio, continuarán siendo de su propiedad.

7) El convenio se regirá por las normas del derecho privado.

8) Toda comunicación deberá hacerse por correo autorizado, electrónico o por cualquier medio expedito; en todos los casos dirigidos directamente a las personas encargadas del desarrollo del presente convenio; para tal efecto, cualquier cambio de dirección o número de teléfono deberá ser informado con la debida antelación y dejar prueba de recibo de dicha información.

CLÁUSULA CUARTA: OFERTA ACADÉMICA Y DESCUENTOS. En aras de cooperar con la educación de los colaboradores de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLÁNTICO** y fortalecer el relacionamiento comercial entre las Partes, **LA AMERICANA** otorgará un beneficio especial consistente en un cinco por ciento (5%) adicional sobre el descuento institucional vigente para cada uno de los programas académicos de pregrado, posgrado en las modalidades presencial, virtual y a distancia conforme a lo establecido en la tabla de “Oferta Académica y Descuentos” que se anexa al presente convenio. Este beneficio aplica exclusivamente para colaboradores de primer ingreso que inicien su proceso de matrícula a partir de la firma del convenio, bajo las condiciones establecidas en los párrafos subsiguientes.

Parágrafo primero: centro de innovación y emprendimiento. Dentro del marco del presente Convenio, **LA AMERICANA** brindará a sus beneficiarios fortalecimiento empresarial a través de:

a) Capacitaciones, talleres prácticos. **b)** Asesorías y fortalecimiento en las áreas de oportunidad que tiene el emprendimiento, gestión financiera, gestión estratégica, gestión de marketing, gestión operativa, gestión legal y gestión humana **c)** Convocatorias que realicen aliados del Centro donde podrá participar por capital semilla para el emprendimiento. **d)** Participación en ferias de emprendimiento dentro de la institución o ferias externas con aliados.

Parágrafo segundo: educación continuada. Adicionalmente, **LA AMERICANA** ofrece un diez por ciento (10%) de descuento para cursos de oferta abierta; y, un veinte por ciento (20%) de descuento para capacitaciones de grupos de más de quince (15) participantes.

Parágrafo tercero: reajuste, revisión y/o actualización de descuentos. Las Partes acuerdan que mientras permanezca vigente el presente Convenio, las tarifas de descuento podrán ser reajustadas, revisadas y/o actualizadas a partir del 01 de enero de cada anualidad, o antes de conformidad con las directrices establecidas por la Rectoría Nacional. Esta actividad les corresponde a los delegados de las instituciones para el seguimiento del presente convenio.

Parágrafo cuarto: Los beneficios establecidos en el presente convenio aplican a los colaboradores o afiliados directos de la empresa, así como a aquellos que estén vinculados a través de empresas de servicios temporales con relación contractual vigente. También se extienden al grupo familiar primario de los colaboradores (cónyuge e hijos), previa verificación del vínculo laboral o familiar correspondiente.

Parágrafo quinto: para acceder a los beneficios aquí establecidos, los colaboradores deberán presentar certificación laboral vigente expedida por la empresa o por la empresa de servicios temporales contratante. En el caso de los beneficiarios por grupo familiar, se deberá adjuntar además el documento que acredite el parentesco (registro civil de nacimiento o matrimonio, declaración extrajudicial, entre otros, así mismo, estos documentos se deben validar en cada matrícula.

Parágrafo sexto: exclusión de estudiantes antiguos. Los beneficios establecidos en el presente convenio aplican exclusivamente para colaboradores de primer ingreso, es decir, aquellos que inicien su proceso de matrícula a partir de la fecha de firma del convenio. Por tanto, no serán beneficiarios los colaboradores que, al momento de la suscripción del convenio, ya se encuentren matriculados o tengan proceso de matrícula activo en **LA AMERICANA**. En consecuencia, no procederán solicitudes de aplicación retroactiva del beneficio para aumentar o modificar descuentos previamente asignados a estudiantes antiguos.

Parágrafo séptimo: conservación del beneficio en caso de reingreso. En caso de que un colaborador beneficiario del presente convenio se retire voluntariamente de la Institución, podrá conservar el beneficio económico otorgado, siempre que su reingreso se produzca durante la vigencia del presente convenio. El beneficio se reactivará únicamente para el período académico correspondiente al reingreso, sin efectos retroactivos, y sujeto al cumplimiento de los requisitos vigentes al momento de la solicitud.

Parágrafo octavo: instrucciones operativas adicionales. En caso de requerirse instrucciones específicas para la operatividad del convenio, estas podrán establecerse por medio de correo electrónico institucional por parte de **LA AMERICANA**, quien delegará a la

Oficina de Mercadeo o Dirección de Convenios la emisión de directrices y confirmación de condiciones particulares.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA. El presente documento constituye un convenio de cooperación interinstitucional entre **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO** y **LA AMERICANA**, por el cual las partes de manera libre, autónoma, voluntaria e independiente desarrollarán de manera individual o conjunta actividades relacionadas con el objeto previsto en la cláusula primera, con sus propios medios y con plena libertad técnica y administrativa.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO** como **LA AMERICANA**, se comprometen, en la medida de lo posible, a: **1)** Definir y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio y que guarden relación con su objeto **2)** Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, los convenios específicos o derivados según se requiera, en los que se fijarán las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión que las partes determinen llevar a cabo, consignando entre otros aspectos: objeto, obligaciones a cargo de cada parte, recursos financieros, entre otros. **3)** Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo a través de la suscripción de los convenios específicos. **4)** Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos. **5)** Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los convenios específicos que se suscriban. **6)** Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados de las instancias que se determinen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES. Son obligaciones especiales las siguientes: Por **LA AMERICANA**: **1)** Otorgar a los colaboradores, egresados y beneficiarios del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO** el porcentaje de descuento del valor de la matrícula semestral durante la vigencia del presente convenio, acorde al período académico anual cursado. **2)** Aportar para la ejecución de los convenios específicos los recursos financieros y/o avales que sean necesarios para su obtención a través de terceros, de acuerdo con lo presupuestado en los proyectos que originen los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas por el presente convenio estarán a cargo de, por **LA AMERICANA**, la **RECTORA ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ** el Representante Legal o a quien éste designe. Por **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO**, el Representante Legal o quien este designe.

Parágrafo: Las funciones del comité coordinador están limitadas a los compromisos suscritos en el presente convenio; los aspectos no contemplados en el mismo requerirán de la suscripción de un otro sí o de un Convenio específico según sea el caso, el cual deberá estar

suscrito por el Representante Legal de cada Institución.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado únicamente si las partes manifiestan por escrito y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación su intención de renovación. La prórroga del Convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los Representantes Legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVAS, PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de **LA AMERICANA** y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y/o demás normas vigentes sobre la materia. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación económica sobre los productos que suministren para la ejecución de los Convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución, obligándose a mantenerse indemne un parte respecto de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones de propiedad de **LA AMERICANA** y de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO**, que sean entregadas o a las que tengan acceso en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad de la información y están protegidas por las normas que rigen el secreto profesional (Artículo 74 Constitución Política de Colombia), y por lo tanto solo podrán ser usadas para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado, salvo autorización expresa de su propietario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por el Representante Legal de cada una de las instituciones. **2)** Por cumplimiento anticipado del objeto. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio.

Parágrafo: En caso de terminación del presente convenio **LA AMERICANA**, garantiza seguir prestando los servicios hasta terminar el contrato semestral individual a los colaboradores, en

las mismas condiciones pactadas del presente convenio y realizando los correspondientes recaudos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente convenio, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa, previa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO. Al presente convenio le son aplicables las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y los decretos 5012 de 2019, 1075 de 2015 y demás normas relacionadas con su objeto, y se regirá por las normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán amistosamente, sin litigios, de manera directa, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La celebración del presente convenio no limita el derecho de las partes para suscribir acuerdos iguales o similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS HABEAS DATA. Es responsabilidad de las partes el cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información, que es aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y/o sus decretos complementarios o modificatorios en virtud del cual se hace responsable de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada sobre los datos a los cuales tiene acceso o pueda tener acceso con ocasión a su trabajo. De igual forma el conservará con especial cuidado la información suministrada en virtud del presente convenio, de conformidad con los parámetros establecidos en las normas antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. Mientras esté vigente, cualquier aclaración, adición y/o modificación al presente Convenio solo podrá hacerse de común acuerdo, por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la institución que originalmente lo contrató, y en ningún caso podrá considerarse a otra parte como empleador sustituto o solidario, quedando

fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicha persona.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para efectos de la correspondencia y las notificaciones a que haya lugar, las partes registran enseguida sus respectivas direcciones, siendo entendido que cualquier cambio en las mismas deberá informarse inmediatamente a la otra parte por escrito, pues de lo contrario la correspondencia se entenderá válidamente dirigida a la dirección aquí anotada: Dirección de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO**: Calle 40 No.44-80 piso 1 edificio Centro Cívico, Barranquilla Atlántico, Teléfono Móvil: 3127696814, correo electrónico: colegiodejuecesyfiscalesatl@outlook.com. Dirección de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**: Calle 72 No. 41C-64 Sede Cosmos, Barranquilla Atlántico, Teléfono: (605) 3851027. Correo electrónico: acorredor@americana.edu.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes y libres entre sí, de toda reclamación, acción legal, judicial y/o administrativa, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas y/o dependientes con ocasión de la ejecución del presente convenio.

En constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.

Por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Rectora Nacional
C.C. No. 32.786.957 de Barranquilla

Por COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL ATLANTICO



BERNARDO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 14.898.528 de Buga